

ADMINISTRACIÓN LOCAL MUNICIPAL A CORUÑA

Convocatoria de subvenciones y ayudas públicas

Extracto de la Resolución de 15 de julio de 2016 de la Concejala de Participación e Innovación Democrática por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones vecinales sin ánimo de lucro, para apoyar su funcionamiento, convocatoria gastos generales

BDNS (Identif.): 312373

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria específica de subvenciones a Asociaciones de Vecinos para financiar gastos generales en el Ayuntamiento de A Coruña 2016 cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero: Beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones de vecinos, legalmente constituidas, sin ánimo de lucro y que figuren inscritas en el registro municipal de asociaciones coruñesas (REMAC) y que carezcan de local municipal en régimen de cesión o en otras condiciones de uso gratuitas.

Además de los requisitos exigidos con carácter general las entidades beneficiarias tienen:

- a) Que tengan sede social en el término municipal de A Coruña y que estén inscritas en el registro municipal de asociaciones coruñesas (REMAC)
- b) Que no dispongan de un local de propiedad municipal en régimen de cesión o en otras condiciones también gratuitas como sede de la entidad y espacio propio
- c) Que de acuerdo con sus estatutos, tengan objetivos y finalidades de interés vecinal
- d) Que tengan justificado las subvenciones anteriormente otorgadas por el ayuntamiento de A Coruña, excepto que aún no hubiese transcurrido el correspondiente plazo de justificación

Todos estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes de subvención, debiéndose mantener todos ellos a lo largo del año 2016.

Quedan excluidas de esta convocatoria las entidades que sean beneficiarias en el año 2016 de un convenio nominativo por importe superior a 10.000,00 €, dentro de la misma o de distinta Área del Ayuntamiento de A Coruña.

Segundo: Objeto:

Es objeto de esta convocatoria otorgar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar económicamente los gastos de funcionamiento de las asociaciones vecinales que carezcan de locales municipales en régimen de cesión gratuita durante el año 2016 (entre el 01 de enero y el 31 de diciembre), de acuerdo con criterios objetivos que ponderen la importancia y representatividad de cada una de ellas.

Tercero: Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 11 de abril de 2005 (B.O.P. de A Coruña número 92 de 25/04/2005).

Cuarto: Importe:

- Cuantía Total: 10.000,00 euros.
- El presupuesto máximo susceptible de ser subvencionado puede alcanzar hasta el 100 %

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes:

Un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña.

Sexto: Otros datos de interés:

a) Plazo de ejecución de actividades:

Entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2016

b) Plazo de justificación de actividades:

Un mes contado desde la finalización del ejercicio 2016.

c) Forma de pago:

Con carácter general, el reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y el pago de la ayuda se realizará tras la presentación y aprobación de la justificación en los términos establecidos en esta convocatoria. No obstante, previa solicitud del interesado podrá acordarse el pago anticipado de la subvención otorgada. En este caso deberá constituirse una garantía del 10 % del importe total de la subvención, que podrá realizarse mediante la retención del pago por el Ayuntamiento de dicho porcentaje.

d) Compatibilidad con otras ayudas:

La subvención es compatible con otras ayudas, de entidades públicas o privadas. En ningún caso el importe podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

En particular, esta convocatoria de gastos generales es compatible con la convocatoria de proyectos concretos tramitada por esta misma concejalía.

A Coruña

15/7/2016

La Concejala de Participación e Innovación Democrática

Claudia Delso Carreira

2016/6131